

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2017062207)*

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2017, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y  
LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE  
AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN  
PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En la ciudad de Mérida, a 28 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de junio de 2017.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, mediante Decreto del Presidente de 4 de mayo de 2017.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 30 de mayo de 2017.

MANIFIESTAN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención y la convocatoria anual de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

Que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal prestación, estableciendo, en el artículo 12, que cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa.
4. El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención establece en su artículo 19 de Ayudas, que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantenga en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como cargas, recursos y capacidad económica de las Entidades Locales interesadas.

5. Estas Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura mediante una línea de subvención establecida por el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo.
6. El 30 de mayo de 2012 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.



En la cláusula octava de dicho Convenio se establece que el Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización.

La cláusula segunda del mismo, establece que anualmente mediante adenda al convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

El tiempo transcurrido desde la firma del Convenio hace aconsejable suscribir un nuevo convenio para actualizar los límites presupuestarios impuestos para el acceso a las ayudas, los requisitos generales para su concesión, así como la adaptación a la nueva legislación sobre procedimientos administrativos y que se hará mediante la tramitación de las nuevas bases reguladoras de las ayudas en sustitución del Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria.

En consonancia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, se acuerda la firma de un nuevo Convenio, con el fin de continuar financiando el fomento de las agrupaciones de municipios para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención, con vigencia para cada ejercicio presupuestario, dotándolo de esta manera de más flexibilidad en la adaptación para futuros cambios que puedan producirse en cada ejercicio.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

Es objeto del presente Convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

### ***Segunda. Financiación.***

Durante el presente ejercicio la aportación de la Junta de Extremadura será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 2004150020022.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. La Diputación Provincial de Badajoz aportará la cantidad de 50.000



euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.92201.46200 para financiar el cincuenta por ciento de las ayudas concedidas a las entidades locales de la provincia de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.9220.46201, para financiar el cincuenta por ciento de las ayudas concedidas a las entidades locales de la provincia de Cáceres, de sus respectivos presupuestos anuales.

***Tercera. Límites de Actividades Subvencionables y requisitos de los beneficiarios.***

La cuantía máxima de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas así como los requisitos que han de cumplir los beneficiarios y la forma de pago de cada institución firmante, serán los establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

***Cuarta. Criterios para la concesión de ayudas.***

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se efectuará por la Comisión Tripartita constituida por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, regulada en el mismo.

***Quinta. Efectos y vigencia del convenio.***

Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

***Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.***

La Comisión tripartita a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole, además, establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.

***Séptima. Derogación.***

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, quedará sin efecto el Convenio Interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la



Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención suscrito el 30 de mayo de 2012, que se considera derogado en todas sus cláusulas.

Octava. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la  
Diputación de Badajoz,

La Presidenta de la  
Diputación de Cáceres,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA    FDO.: M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General,  
(Resolución de 16/09/2015 -  
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •